Nº EXP: 010-2024174749

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 180-2024-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 31 JUL. 2024

VISTO:

El Expediente N° 010-2024674976, que contiene la Carta N° 001-2024-GMR, que contiene la solicitud de renuncia y reconocimiento de vacaciones truncas; Expediente N° 010-2024561019, Informe N° 077-2024-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE; Expediente N° 010-2024787592, Nota Informativa N° 126-2024-GRSM/DIREPRO/OGA; Expediente, N° 010-2024299427, Memorando N° 459-2024-GRSM/DIREPRO; Expediente N° 010-2024714247, Nota N° 196-2024-GRSM/DIREPRO/AL, sobre reconocimiento y pago de Vacaciones Truncas - CAS de la ex servidora **GRECIA MESIAS RODRIGUEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, señala: "la Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales Conforme a su Competencia";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 205-2023-GRSM/DIREPRO, de fecha 29 de septiembre de 2023, fue designada en el cargo de confianza, como Jefa de la Oficina de Planeamiento Sectorial, a la ex servidora **GRECIA MESIAS RODRIGUEZ,** identificada con DNI N° 48170972 y culminando su Designación con la renuncia voluntaria al 24 de mayo de 2024, acumulando 7 meses y 24 días de servicio prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral N° 1057 -CAS;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Artículo 6º Literal f), modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborables, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "vacaciones remuneradas de 30 días naturales";

Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas el artículo 8° numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prescribe que: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente";

Resolución Directoral Regional

N° 180 -2024-GRSM/DIREPRO

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones truncas, el artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". **En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas**;

Que, con el informe N° 077-2024-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, de fecha 18 de junio de 2024, la jefa de la Unidad de Personal presenta el respectivo Calculo de Vacaciones Truncas de la ex servidora **GRECIA MESIAS RODRIGUEZ**, mediante la cual realizo el cálculo de por 07 meses y 24 días, ascendente a la suma de Mil Seiscientos Sesenta y Siete y 00/100 soles **(S/ 1,667.00)**, descontando los 07 días de pagos indebidos en el mes de Mayo;

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2024-GRSM/GR, contando con la opinión técnica correspondiente y con la visaciones de la Unidad de Personal, la Oficina de Gestión Administrativa y la Oficina de Planeamiento Sectorial y Asesoría Legal

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, por única vez a **GRECIA MESIAS RODRIGUEZ,** ex servidora designada en el cargo de confianza como Jefa de la Oficina de Planeamiento Sectorial de la Dirección Regional de la Producción San Martín, por el importe de S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 soles), precisar que procedieron a realizar el descuento por pago indebido por la suma de S/ 933.00 (Novecientos treinta y tres con 00/100 soles), siendo el líquido a pagar **S/ 1,667.00 (Mil seiscientos sesenta y siete con 00/100 soles,** por concepto de **VACACIONES TRUNCAS - CAS**, por el periodo de trabajo realizado, cálculo que se realizó según Informe N° 077-2024-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, que se detalla a continuación:

MONTO PARA CÁLCULO DE VACACIONES TRUNCAS

SUELDO	Entre	año	por	mes	día	Vac. Trunc.
4,000.00	÷	12	X	3		1,000.00
4,000.00	÷	12	X	4		1,333.33
4,000.00	÷	360	X		24	266.67
TOTAL VACACIONES TRUNCAS						2,600.00

PAGO INDEVIDO 07 DIAS

4,000.00	÷	30	X		7	933.00
TOTAL A PAGAR						1,667.00

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 180-2024-GRSM/DIREPRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Oficina de Gestión Administrativa conjuntamente con la Oficina de Planeamiento Sectorial, deberán solicitar ante el Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín, para que, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, solicite los recursos necesarios para que la Unidad Ejecutora 003 –Región San Martín – Pesquería (00923) pueda cumplir con hacer efectivo dicho pago.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría de esta Dirección Regional, notificar copia fedateada de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la interesada, legajo personal, la Unidad de Personal, la Oficina de Gestión Administrativa, la Oficina de Planeamiento Sectorial y Asesoría Legal para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la entidad la publicación de la presente Resolución Directoral Regional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. Leonel Grande Arista
Director Regional de la Producción (e)